

FRANCISCO JOSE PEREZ ANTON, Secretario del Consejo de Administración de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel S.L.U.,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de Administración de la EMSUVIM S.L.U., celebrado el pasado **10 de diciembre de 2019**, se adoptó el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- Exposición y aprobación si procede del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de 2020.-

APROBADO POR UNANIMIDAD

1. ANTECEDENTES.-

Al efecto de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en los artículos 164 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, se procede desde la EMSUVIM S.L.U. a la elaboración del Programa de Actuación , Inversión y Financiación (P.A.I.F.) para el ejercicio 2020 , que incluirá el estado de previsión de ingresos y gastos de la entidad, y que se lleva a cabo a instancia y de acuerdo con las directrices emanadas desde la presidencia del Consejo de Administración .

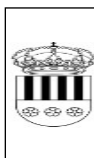
El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de Diciembre de 2008, adoptó el acuerdo de llevar a cabo la constitución de una empresa municipal de suelo y de la vivienda de Mutxamel, adoptando la forma de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, aprobándose en ese acto los Estatutos por los que la misma se registraría.

El Art. 2 de los Estatutos establece el objeto social de la mercantil.

La sociedad fue constituida en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, sesión de treinta de marzo de dos mil diez, otorgándose la escritura pública de constitución el día uno de abril siguiente.

Las cuentas sociales, una vez finalizado el ejercicio, además de su sometimiento a la Junta General, serán objeto de informe de Auditoría externa, adicional e independientemente en su caso, a la supervisión a que puedan ser sometidas desde la Intervención Municipal, según las obligaciones determinadas en el artículo 39 de los Estatutos Sociales:

“La intervención general del Ayuntamiento de Mutxamel ejercerá las funciones de inspección, control interno y financiero de la sociedad de acuerdo con la legislación vigente”.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



2. LOS PAIFS 2010-2019.-

Los citados PAIFS han ido estableciendo la previsión de actividades a desarrollar por la sociedad Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel S.L.U., durante esos ejercicios, con las siguientes actuaciones:

- 1.- DESARROLLO URBANÍSTICO Y OPERATIVO DEL AERÓDROMO DE MUTXAMEL.
- 2.- IMPLANTACIÓN VERTEDERO DE INERTES.
- 3.- ACTUACIÓN EN SOLAR DE TITULARIDAD PÚBLICA UBICADO EN C/ DEL MAR N° 36, JUNTO AL CENTRO DE SALUD.
- 4.- PROGRAMA PARA APERTURA C/ VIRGEN DEL PILAR. Finalizado.
- 5.- ACTUACIÓN EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN PLAN DE REFORMA INTERIOR "LA ROSETA", DE LAS NN.SS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL.
- 6.- DEPOSITO DE AGUA EN "EL COLLAO".
- 7.- PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "C" DEL PLAN PARCIAL SECTORES A y B.
- 8.- ASISTENCIA ESPECÍFICA EN PROYECTOS ENCOMENDADOS POR AYUNTAMIENTO.
- 9.- PLANIFICACION DE LA IMPLANTACIÓN DE LA "OFICINA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA", Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO.
- 10.- 1 PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL EMPLEO TEMPORAL EN TRABAJOS COMUNITARIOS. SPE-PG-2011/33. **Finalizado.**
- 11.- 11 PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL EMPLEO TEMPORAL EN TRABAJOS COMUNITARIOS, ASOCIADO A LOS INCENTIVOS PARA LA CONTRATACIÓN PREVISTOS EN EL R.O. LEY 1/2021, DE 11 DE FEBRERO. **Finalizado.**
- 12.- TRABAJOS PARA INSTALACIÓN DE LA ANTENA TDT EN COTOVETA. **Finalizado.**
- 13.- ASISTENCIA ESPECÍFICA EN LA REDACCIÓN DE INFORMES URBANISTICOS SOBRE EXPEDIENTES ENCOMENDADOS POR EL AYUNTAMIENTO.
- 14.- PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA UE 1 "MARSETA " POR GESTION DIRECTA. **Desprogramado por Ayuntamiento.**
- 15.- PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA SECTOR INDUSTRIAL "ELS PLANS" POR GESTION DIRECTA.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



3. PAIF 2020.-

3.1. PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA POR GESTIÓN DIRECTA EN AERÓDROMO, FASES A+B, PLAN PARCIAL RIO-PARK.

Las CARGAS DE URBANIZACION PROVISIONALES aprobadas el 22 de septiembre de 2014, ascendían a **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES NOVECIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (5.693.912.56€).**

El PRECIO DE ADJUDICACION FUE DE **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EURO CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EUROS (2.638.841,69€)**

Se continúan las obras incluidas en el contrato principal y en el proyecto modificado nº 1, por importe adjudicado de obra de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (2.869.598,47€)** previéndose su terminación antes de finales de año. Se ha prorrogado la obra hasta el 20 de Diciembre de 2019. Quedan pendientes de contratar las obras de las bajantes de la rotonda.

Se han satisfechos las cantidades determinadas por el Jurado de Expropiación, por la SUELOS INICIALES por importe de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (45.790,68€)**

Y estamos personados como CODEMANDADOS en el contencioso que se sigue por la VALORACION DE LAS EXPROPIACIONES planteado por uno de los propietarios.

SE HA PRESENTADO RECURSO CONTENCIOSO CONTRA EL PROYECTO MODIFICADO NUMERO 1 estando en trámite de PERSONACION por parte de la empresa.

Quedan PENDIENTES DE PAGAR POR HONORARIOS TECNICOS del contrato principal más el modificado 1, **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (44.082,87€)**

Las obras incluidas en el proyecto de obra modificado nº 2 se ha **aprobado por Junta de Gobierno de 28 de Noviembre de 2019**, estando pendiente la tramitación administrativa del **PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACION POR TASACION CONJUNTA**, y la adjudicación de la obra y las direcciones facultativas.

Los modificados 1 y 2 suponen un **EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CARGAS A REPERCUTIR SOBRE LA PROPIEDAD, QUE ESTA PENDIENTE DE APROBACION.**

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



3.2. DEPÓSITO DE AGUA “EL COLLADO”.

El **21 de Noviembre de 2018**, se presentó en el Ayuntamiento la propuesta de redacción y aprobación de la adaptación de la Ordenanza de Canon de Urbanización, a la sentencia 225/15, RCA ante el Juzgado nº 1, de fecha 28 de mayo de 2015, y retomar la ejecución de esta obra, dividida en el proyecto en dos etapas. **Está pendiente de aprobación municipal.**

La obra de la instalación de la tubería en los terrenos de dominio público de la CV-821 puede llevarse a cabo en una primera etapa, mediante la suscripción y aprobación de un Convenio con el Ayuntamiento, tal como se ha dado cuenta en 2015, pudiéndose comenzar una vez suscrito y aprobado el mismo, ya que los terrenos están disponibles y la Junta de Gobierno Local ha aprobado el proyecto presentado por Hidraqua, para la instalación de la tubería en la Ronda Urbana San Vicente del Raspeig – Sant Joan d’Alacant, en relación con las inversiones comprometidas en la prórroga del contrato.

Se ha planteado por **IDELLA URBANA S.L.** recurso contencioso que se sigue en el JUZGADO NUMERO 1 de Alicante, solicitando la **DEVOLUCION DE LA CUOTA cobrada** POR IMPORTE DE CIENTO CINCUENTA Y SITE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE EURO (157.648,28€) Y CINCO MIL DOSICENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIUN CENTIMO DE EURO (5.254,21€)

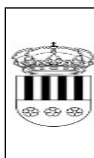
3.3. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA SECTOR INDUSTRIAL “ELS PLANS” POR GESTIÓN DIRECTA.

Con fecha 27 de febrero de 2015, se presentó ante el Ayuntamiento el Plan de Reforma interior Modificativo y Proyecto de Urbanización del sector “Els Plans”, solicitando su aprobación definitiva, sin que hasta la fecha se haya producido.

Está pendiente de aprobación municipal

3.4. ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL MUNICIPIO Y EL PARQUE PÚBLICO “EL CANYAR DE LES PORTELLES”.

El 27 de diciembre de 2018, en sesión plenaria, se aprobó la Prórroga de la Encomienda de Gestión de “Mantenimiento de zonas verdes y arbolado del municipio y parque público municipal”, aprobando la prórroga de dos años, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020 que podrá ampliarse por años naturales mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento Pleno adoptado con seis meses de antelación a la fecha de vencimiento. Igualmente



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



se aprobó una modificación presupuestaria al alza de 25.755,60€, que sumado a los 548.240,54€ que se tenía concedido con carácter previo suman la totalidad de 573.996,14€ para la anualidad 2.019 y 2.020.

A continuación se detallan dichos costes:

COSTE PERSONAL	457.089,60 €
COSTE DE VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS	32.167,92 €
COSTE MATERIALES DE CONSERVACION	32.406,36 €
COSTE ASESORIA LABORAL, FISCAL Y CONTABLE	2.500,00 €
GASTOS EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS	24.076,66 €
TOTAL COSTE SERVICIO EN 2.018	548.240,54 €

En dicha Encomienda en el apartado Nº16 pagina 29, se indica que **“Cabe reiterar que todas aquellas zonas que se están desarrollando en el momento de la redacción de este estudio económico así como aquellas resultantes de nuevos proyectos habrán de ser tenidas en cuenta en este servicio, previa valoración por el incremento del servicio”**.


Una vez dicho esto se expone que durante la anualidad 2.018 y 2.019 se han recibido dos zonas verdes, concretamente **la rotonda de la Avda. Alicante y la del antiguo matadero**, sin comunicar oficialmente la recepción y por lo tanto la valoración de los costes de mantenimiento, aun así actualmente EMSUVIM está prestando el servicio a dichas zonas.

Igualmente hay previsión de recepcionar en breve las obras de apertura de Enric Valor y las del Aeródromo, incrementado por tanto las zonas verdes a mantener.

Además de todo ello, bajo petición expresa y por escrito del Área de Servicios y Mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, se están realizando actuaciones puntuales de mantenimiento en ciertas zonas que no se encuentran en el inventario de la Encomienda aprobada en 2.018, y que se exponen y detallan a continuación:

3.4.1. Zona Verde junto al Antiguo Matadero.

- Se requieren de 2h/mes de limpieza (retirada de residuos urbanos tales como botellas, plásticos, etc.):
 - 2h/mes x 13€/h Aux. = 26€.
- Se requieren de 2h/mes de recorte de setos:
 - 2h/mes x 20€/h oficial (cortasetos) = 40€
 - 2h/mes x 13€/h Aux. = 26€

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



- Se requiere de 1h/mes de recorte y poda de arbolado:
 - 1h/mes x 22€/h oficial (motosierra) = 22€
 - 1h/mes x 13€/h Aux. = 13€
- Se requiere de 1h/mes de revisión y mantenimiento del sistema de riego:
 - 1h/mes x 16€/h oficial = 16€
- Se requiere de 6h/mes de desbroce y limpieza:
 - 6h/mes x 20€/h oficial (desbrozadora) = 120€
 - 6h/mes x 13€/h Aux. = 78€
- Transporte y Retirada de residuos a Gestor Autorizado:
 - 0,25Tn x 10€/Tn = 2,5€
 - 0,6€/km x 15Km = 9€

Total coste mensual de mantenimiento de la Zona Verde junto al Antiguo Matadero es aproximadamente 352,50€/mes (4.230€/año).



3.4.2. Rotonda Avda. Alicante.

- Se requieren de 1h/mes de limpieza (retirada de residuos urbanos tales como botellas, plásticos, etc.):
 - 1h/mes x 13€/h Aux. = 13€.
- Se requieren de 1h/mes de recorte de setos:
 - 1h/mes x 20€/h oficial (cortasetos) = 20€
 - 1h/mes x 13€/h Aux. = 13€
- Se requiere de 1h/mes de recorte y poda de arbolado:
 - 1h/mes x 22€/h oficial (motosierra) = 22€
 - 1h/mes x 13€/h Aux. = 13€
- Se requiere de 1h/mes de revisión y mantenimiento del sistema de riego:
 - 1h/mes x 16€/h oficial = 16€
- Se requiere de 1h/mes de desbroce y limpieza:
 - 1h/mes x 20€/h oficial (desbrozadora) = 20€
 - 1h/mes x 13€/h Aux. = 13€
- Se requiere de 1h/mes de corte de césped:
 - 1h/mes x 25€/h oficial (cortacésped) = 25€
 - 1h/mes x 13€/h Aux. = 13€
- Transporte y Retirada de residuos a Gestor Autorizado:
 - 0,25Tn x 10€/Tn = 2,5€
 - 0,6€/km x 15Km = 9€

Total coste mensual de mantenimiento de la Rotonda de la Avda. Alicante es aproximadamente 179,50€/mes (2.154€/año).

3.4.3. Carretera de la Venteta.

A continuación se procede a valorar dicha actuación puntual realizada por EMSUVIM:

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

- Se han requerido de 7h de desbroce mediante azada:
 - 7h x 13€/h Aux. = 91€.
- Se han requerido de 3h de desbroce mediante desbrozadora:
 - 3h x 20€/h oficial (desbrozadora) = 60€.
- Se han requerido de 3h de recogida manual de restos de desbroce:
 - 3h x 13€/h Aux. = 39€.
- Se han requerido de 2h de recogida mediante sopladora de restos de desbroce:
 - 2h x 20€/h Aux. = 40€.
- Transporte y Retirada de residuos a Gestor Autorizado:
 - 0,25Tn x 10€/Tn = 2,5€
 - 0,6€/km x 15Km = 9€

Total coste de desbroce puntual en carretera de la Venteta de 241,50€. (2.898€/Año)

3.4.4. Jardines de Peñacerrada.

El Área de Mantenimiento ha solicitado esta actuación.

A continuación se procede a valorar dicha actuación puntual realizada por EMSUVIM:

Martes 24/09/2019:

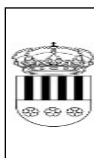
- 8h de desbroce x 3 trabajadores x 20€/h oficial (desbrozadora) = 480€
- 1h de recorte y poda de arbolado así como de limpieza de palmeras x 1 trabajador x 22€/h oficial (motosierra) = 22€
- 8h de recorte de setos x 2 personas x 20€/h oficial (cortasetos) = 320€

Miércoles 25/09/2019:

- 6h de desbroce x 4 trabajadores x 20€/h oficial (desbrozadora) = 480€
- 2h de desbroce x 1 trabajadores x 25€/h oficial (desbrozadora autopropulsada) = 50€
- 8h de recorte de setos x 2 personas x 20€/h oficial (cortasetos) = 320€
- 7h de recorte y poda de arbolado así como de limpieza de palmeras x 1 trabajador x 22€/h oficial (motosierra) = 154€
- 8h de recogida y limpieza x 3 personas x 13€/h Aux. = 312€

Jueves 26/09/2019:

- 5h de desbroce x 2 trabajadores x 20€/h oficial (desbrozadora) = 200€
- 5h de recorte de setos x 2 personas x 20€/h oficial (cortasetos) = 200€
- 6h de soplar x 2 trabajador x 20€/h oficial (sopladora) = 240€
- 6h de recogida y limpieza x 3 personas x 13€/h Aux. = 234€



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



Viernes 27/09/2019:

- 6h de soplar x 2 trabajador x 20€/h oficial (sopladora) = 240€
- 6h de recogida y limpieza x 4 personas x 13€/h Aux. = 312€

No se ha aplicado coste de retirada de restos vegetales por Gestor Autorizado, ya que el Ayuntamiento ha colocado contenedores para tal efecto, siendo ellos los responsables de dicha gestión.

Total coste de mantenimiento puntual en los jardines de Peñacerrada 3.564,00€. Se debe determinar la frecuencia de prestación del servicio por parte del Ayuntamiento.

No obstante a lo largo del año durante la estación de primavera y otoño se realizan **3 tratamientos mediante nematodos contra la plaga del picudo en palmeras** y dos mediante fitosanitarios en la época estival, por lo que el coste estimado del tratamiento de las 10 unidades de palmeras existentes en los jardines de peñacerrada es de (50 millones de nematodos por palmera) 20€ x 10 palmeras x 3 tratamientos al año = **600€/año**.

Los dos **tratamientos** realizados en la época estival **mediante fitosanitarios en las palmeras contra el picudo** tienen un coste estimado de 8€ x 10 palmeras x 2 tratamientos al año = **160€**. Es decir el tratamiento de las palmeras tienen un coste de **760€/año**. Del mismo modo durante el otoño se realiza un **tratamiento fitosanitario mediante endoterapia (inyección al tronco) a las coníferas allí existentes frente a la plaga de la procesionaria**.

Existen un total de 37 ejemplares de diferente perímetro de tronco, y teniendo en cuenta que se realizan una inyección por cada 15cm de perímetro de tronco y que el coste total de cada inyección es de 3€, se desprende un total de **1.007,40€/año**.

A continuación se detalla este coste.

UD. EJEMPLARES	PERIMETRO TRONCO	NUM. DE INYECC. CADA 15cm	PRECIO TOTAL
1,00	1,26	8	25,20 €
1,00	1,10	7	22,00 €
1,00	1,97	13	39,40 €
1,00	1,97	13	39,40 €
1,00	2,00	13	40,00 €
1,00	1,85	12	37,00 €
1,00	0,90	6	18,00 €
1,00	1,70	11	34,00 €
1,00	1,00	7	20,00 €
1,00	1,55	10	31,00 €
1,00	1,30	9	26,00 €



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



1,00	1,10	7	22,00 €	
1,00	1,60	11	32,00 €	
1,00	1,35	9	27,00 €	
1,00	2,00	13	40,00 €	
1,00	1,64	11	32,80 €	
1,00	1,00	7	20,00 €	
1,00	1,00	7	20,00 €	
1,00	1,00	7	20,00 €	
1,00	1,10	7	22,00 €	
1,00	1,35	9	27,00 €	
1,00	1,25	8	25,00 €	
1,00	1,20	8	24,00 €	
1,00	0,80	5	16,00 €	
1,00	1,92	13	38,40 €	
1,00	1,80	12	36,00 €	
1,00	0,76	5	15,20 €	
1,00	1,37	9	27,40 €	
1,00	0,67	4	13,40 €	
1,00	1,18	8	23,60 €	
1,00	1,23	8	24,60 €	
1,00	1,20	8	24,00 €	
1,00	1,05	7	21,00 €	
1,00	1,35	9	27,00 €	
1,00	0,75	5	15,00 €	
1,00	2,10	14	42,00 €	
1,00	2,00	13	40,00 €	
TOTAL	37,00	50,37	336	1.007,40 €

A lo largo de 2020 se llevará a cabo la cesión al Ayuntamiento de 40.000.- m2 de zonas verdes en el sector "Aeródromo", más nuevas zonas verdes a urbanizar en las parcelas EL-1, superficie 52.050.- m2, EL-2, superficie 4.840.- m2 y EL-3, superficie 43.180.- m2., de la urbanización "Bonalba".

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



Se debería plantear por parte del Ayuntamiento la entrega de las cantidades determinadas en la encomienda a principio de año, a los efectos de evitar los problemas de TESORERIA QUE LE SUPONE EL RETRASO EN LOS PAGOS, tal y como se hace en otras Corporaciones Locales.

3.5. OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES Y NECESARIAS EN EL SECTOR P.P. BONALBA.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno sesión de 25 de mayo de 2017, se ha encomendado a la empresa este asunto, que conlleva la redacción de proyecto y dirección de las obras de nueva conducción de impulsión desde el depósito de Els Plans hasta el depósito superior de Bonalba de 2.000.- m3, más el ajardinamiento de las zonas verdes denominadas EL-1, EL-2 y EL-3. El 11 de julio de 2017, se advirtieron determinados errores en el cálculo de honorarios técnicos y ausencia de IVA en la valoración.

El Ayuntamiento Pleno del 2 de mayo de 2019 ha modificado la encomienda realizada el 25 de Mayo de 2017.

En 2019 se han incluido obras de **saneamiento del colector** por el IMPORTE TOTAL de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (PEC) (592.310€) que será repercutible mediante cuotas a las PARCELAS AFECTADAS (15)


ESTA OBRA SE REALIZARA EN COORDINACION CON LOS ARREGLOS DEL TALUD Y ZONAS VERDES QUE EL AYUNTAMIENTO ACOMETERÁ Y SUFRAGARÁ EN DOS EJERCICIOS.

PRESUPUESTO DE LA ACTUACION	PEC
1.- OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE TALUD Y ZONAS VERDES MUNICIPALES	0,00 €
2.- OBRAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	492.699,94 €
3.- OBRAS SUBSANACION DE DEFICIENCIAS COLECTOR GENERAL SANEAMIENTO	99.610,10 €
TOTAL	592.310,04 €

SE ESTA A LA ESPERA DE LA APROBACION MUNICIPAL DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

La empresa percibirá por HONORARIOS Y REDACCION DE PROYECTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CENTIMOS DE EURO (39.686,10€) **A LA TOTAL EJECUCION DE LA OBRA.**

Las cargas como se ha comentado se repercutirán sobre las parcelas según el siguiente detalle:

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



REPARTO DE CARGAS DE URBANIZACION ENTRE SUELOS VACANTES							
PROPIETARIO	PARCELA	M2S	M2T/M2S	M2T	M2T PONDER	CUOTA €	€/M2T
PROINDIVISO (CAIXABANK/MURCIA PUCHADES/ROCAMORA/GALLEGO)	HT-2	16.640,00	2,00	33.280,00	16.640,00	93.561,25 €	2,81133555
GRUPO ALICANTE URBANA	PL1-1A	23.244,00	0,40	9.297,60	9.297,60	52.277,35 €	5,62267109
ANIDA BBVA	PL1-1B	15.496,00	0,40	6.198,40	6.198,40	34.851,56 €	5,62267109
GRUPO LLADRO/GRUPO GALLEGO	PL17/PL1A-7	48.280,00	0,19	9.173,20	9.173,20	51.577,89 €	5,62267109
CAJAMAR	PL2-1	38.500,00	0,58	22.330,00	20.543,60	115.509,91 €	5,17285741
GRUPO ROCAMORA	PL2-5A	8.768,00	0,58	5.085,44	4.678,60	26.306,26 €	5,17285741
GRUPO LLADRO	PL2-5B	3.181,00	0,58	1.844,98	1.697,38	9.543,82 €	5,17285741
GRUPO ALICANTE URBANA/GRUPO GALLEGO	PL2-5C	5.291,00	0,58	3.068,78	2.823,28	15.874,36 €	5,17285741
GRUPO LLADRO	PL2-6	17.240,00	0,58	9.999,20	9.199,26	51.724,44 €	5,17285741
GRUPO ALICANTE URBANA	UA-7	22.500,00	0,25	5.625,00	5.625,00	31.627,52 €	5,62267109
ALTAMIRA	UG-1(FASE 2)	34.223,00	0,33	11.293,59	11.293,59	63.500,14 €	5,62267109
GRUPO ALICANTE URBANA	UG-2	11.750,00	0,33	3.877,50	3.877,50	21.801,91 €	5,62267109
GRUPO ALICANTE URBANA	DP-1	14.320,00	0,06	859,20	257,76	1.449,30 €	1,68680133
GRUPO GALLEGO	CM1	5.165,00	0,80	4.132,00	2.066,00	11.616,44 €	2,81133555
GRUPO GALLEGO	CM3	4.930,00	0,80	3.944,00	1.972,00	11.087,91 €	2,81133555
		269.528,00		130.008,89	105.343,18	592.310,04 €	

Los HONORARIOS y GASTOS DE GESTION se realizaran según detalle:

AGUA POTABLE

2.2.- HONORARIOS		
2.2.1.- REDACCION DE PROYECTO. (0,025xPEM)	9.326,84 €	
2.2.5.- REDACCION DE PROYECTO DE REPARCELACION MODIFICADO GEORREFEN.	5.000,00 €	
2.2.6.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD	2.000,00 €	
2.2.7.- LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	1.800,00 €	
SUBTOTAL 2	18.126,84 €	
21% IVA	3.806,64 €	
SUBTOTAL CON IVA	21.933,47 €	21.933,47 €
2.3.-GASTOS DE GESTION EMSUVIM = 0,50 x 5% S/ 2.1+2.2	11.730,95 €	
0% IVA	0,00 €	
SUBTOTAL CON IVA	11.730,95 €	11.730,95 €
SUBTOTAL TOTAL ACTUACION FASE DE PROYECTOS Y GESTION PREVIA		33.664,42 €

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



SANEAMIENTO

3.1.- EJECUCION DE OBRAS		
3.2.- HONORARIOS		
3.2.1.- REDACCION DE PROYECTO. (0,04*PEM)	3.016,54 €	
21% IVA	633,47 €	
SUBTOTAL CON IVA	3.650,01 €	3.650,01 €
3.-GASTOS DE GESTION EMSUVIM = 0,50 x 5% S/ 3.1+3.2	2.371,67 €	
0% IVA	0,00 €	
SUBTOTAL CON IVA	2.371,67 €	2.371,67 €
TOTAL ACTUACION		6.021,68 €

3.6. LIQUIDACIÓN DE LA GESTIÓN DIRECTA MUNICIPAL EN LA U.E. JIMENEZ VARGAS.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno sesión de 25 de mayo de 2017, se encomendó a la empresa este asunto, que conlleva la redacción de nuevo proyecto modificado de reparcelación, imposición de cuotas de urbanización, proyecto de derribo de la edificación existente en Avda. de Valencia c/v Soledad y dirección de las obras, ajustando el mismo a la sentencia 929/2009, del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº2 de Alicante, de fecha 9 de junio de 2009, que anuló el anterior Proyecto de Reparcelación.

El Proyecto de Reparcelación y el proyecto de derribo de la edificación existente, se han presentado en el Ayuntamiento para su trámite, con fechas R.E. 24 de enero de 2018 y R.E. 3 de agosto de 2018, respectivamente. Se han informado las alegaciones presentadas en el trámite de exposición pública y se han presentado sendos informes técnico y jurídico en el Ayuntamiento, con fecha de R.E. 26 de julio de 2018, pero hasta la fecha no se ha producido la aprobación definitiva municipal de ambos.

Se está realizando a petición del Ayuntamiento la georreferenciación de la parcela municipal resultante de la expropiación y de las demás del proyecto de reparcelación, que está pendiente de aprobación municipal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos
Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



OBRA: CONTINUACION DE LA TRAMITACIÓN DE LA GESTION DIRECTA EN LA UE "JIMENEZ VARGAS"		
1.- GASTOS YA EFECTUADOS	IMPORTE S/IVA	IMPORTE C/IVA
1.1.- PAGO DE LAS OBRAS AL CONTRATISTA (PMS RIODEL)	336.628,97	407.321,05
1.2.- HONORARIOS TECNICOS PAI, PRIM, PU, PR.	24.555,08	29.711,65
SUBTOTAL	361.184,05	437.032,70
2.- GASTOS A EFECTUAR		
2.1.- HONORARIOS TECNICOS MODIFICACION PR, PDERRIBO Y DIRECCION OBRAS	10.279,66	12.438,39
2.2.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD	2.000,00	2.420,00
2.3.- PAGO INDEMNIZACIONES A PROPIETARIOS POR DERRIBOS	74.756,65	74.756,65
2.4.- OBRAS PENDIENTES DE EJECUTAR. DERRIBO EDIFICACION Y ACERAS	10.051,79	12.162,67
2.5.- GASTOS DE GESTION Y BENEFICIO EMSUVIM	15.000,00	18.150,00
SUBTOTAL	112.088,10	119.927,70
3.- IMPORTE DE LAS CARGAS	473.272,15	556.960,41

La empresa debe percibir en concepto de honorarios DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (10.279€) que según el ACUERDO LO PERCIBIRÁ **A LA EJECUCION.**

3.7.P.R.I.M RIO PARK.

Se irá realizando el seguimiento del PRIM presentado y subsanando las deficiencias que pudieran suscitarse en la tramitación administrativa, tanto municipal como autonómica.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



TERCERO.- Exposición y aprobación si procede de NUEVAS ENCOMIENDAS.

3.8. LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE SOLARES MUNICIPALES.

APROBADO POR UNANIMIDAD


Desde la empresa se ha solicitado PLANO ACTUALIZADO de los solares y terrenos de titularidad municipal, que a falta de comprobación en el INVENTARIO MUNICIPAL, podrían ser objeto de actuaciones de LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA.

Si es interés municipal la encomienda de estas actuaciones, se procedería desde la mercantil a realizar un ESTUDIO PORMENORIZADO DE CADA ACTUACION Y SU PRESUPUESTACION.

Inicialmente se ha realizado un presupuesto estimado por metro cuadrado de desbroce y limpieza de solares municipales, tanto por medio manuales como por medios mecánicos (tractor) en función de la situación del solar en cuestión. No obstante este valor es orientativo y variara en función de la tipología y del estado del solar.

1,50€/m2. Desbroce y limpieza del terreno por medio manuales (desbrozadora con hilo o disco de dientes y azada), incluye pequeñas plantas, maleza, broza, etc. no incluyendo en el precio los escombros o basuras o cualquier otro material existente distinto al especificado, así como tampoco incluye la tala o poda de arbolado existente. Queda incluido en el precio la carga y retirada de restos vegetales a Gestor de residuos autorizado según Legislación vigente.

0,2€/m2. Desbroce y limpieza del terreno por medio mecánicos (tractor con desbrozadora y perfilado con desbrozadora de hilo o disco de dientes), incluye pequeñas plantas, maleza, broza, etc. no incluyendo en el precio los escombros o basuras o cualquier otro material existente distinto al especificado, así como tampoco incluye la tala o poda de arbolado existente. Queda incluido en el precio la carga y retirada de restos vegetales a Gestor de residuos autorizado según Legislación vigente.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



3.9. ACTIVIDAD DE TOPOGRAFÍA Y GEORREFERENCIACIÓN.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Se considera necesario disponer de topografía de detalle y actualizada tanto de los viales como de las propiedades (zonas verdes, equipamientos, etc.) municipales, en que se incluyan las coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 tal y como se establece en el REAL DECRETO 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España, tanto en X e Y así como la elevación, obteniendo el detalle existente y accesible tales como báculos, arbolado viario, papeleras, arquetas de servicios, bordillos, etc., que servirá tanto para localizar y cuantificar servicios como para obtener alineaciones y rasantes de viales, etc. Para ellos se ha establecido un valor aproximado y orientativo por metro cuadrado, no obstante para la zona en cuestión a realizar se podría establecer un presupuesto exacto de la zona en cuestión dependiendo de la complejidad de la zona y del tamaño de la misma.

Se establece un valor aproximado y orientativo de **0,05€/m²**.

Dicha actuación se realizaría mediante tecnología GPS, y aprovechando la disponibilidad de dicha tecnología se considera necesario exponer la necesidad de la denominada Georreferenciación, que se detalle y expone a continuación.

El Catastro inmobiliario es un registro administrativo donde se especifican las características de los bienes inmuebles, mientras que la función del Registro de la Propiedad es dar publicidad y seguridad al tráfico inmobiliario. Hasta la fecha, estos dos registros **han tenido competencias diferenciadas ocasionando duplicidades y discrepancias** y provocando gran confusión e inseguridad jurídica.

Uno de los principales puntos que explicamos a continuación es la obligación de **georreferenciar las fincas** básicamente en dos supuestos. Cabe destacar que la implementación de todos los procedimientos, mecanismos e intercambios de información exigidos por la [Ley 13/2015 de 24 de junio](#) llevará un tiempo, pero había que resolver este problema perentorio.

A continuación se expone porque hay que georreferenciar según la legislación vigente. Hay que tener en cuenta que siempre que se inmatricule (registre) una finca. En el caso de que se realicen operaciones de parcelación, reparcelación, concentración parcelaria, segregación, división, agrupación o agregación, expropiación forzosa o deslinde que determinen una reordenación de los terrenos (ar.9.b) LH).

Cuando haya que delimitar la porción de suelo ocupada por cualquier edificación, instalación o plantación, en las declaraciones de obra nueva. A continuación explicamos los detalles de ART. 202 LH:

A esto hay que añadir la interpretación que ha efectuado de la [Ley la Resolución-Circular](#) que ha remitido el Director General de los Registros y del Notariado a los Registradores de la Propiedad, exigiendo que, cuando se produzca uno de los supuestos anteriores, previamente haya



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



que georreferenciar las fincas de origen o la finca en la que se declara la obra nueva. Una vez dicho esto se establece un valor aproximado y orientativo de **0,20€/m²** de georreferenciación de propiedades públicas y privadas, no obstante para la zona en cuestión a realizar se podría establecer un presupuesto exacto de la zona en cuestión dependiendo de la complejidad de la zona y del tamaño de la misma.

3.10. LIMPIEZA DE SOLARES PARTICULARES EN CUMPLIMIENTO DE ORDENES DE EJECUCIONES MUNICIPALES.



APROBADO POR UNANIMIDAD

Dado que existen en el municipio numerosas parcelas privadas llenas de mala hierba con el consecuente estado de insalubridad y riesgo de incendio de dichas parcelas, y tras los requerimientos formales que realiza el Excmo. Ayuntamiento a los propietarios en aquellos casos que no realicen la actuación de limpieza y desbroce de las mismas, se proceda a realizar una orden de ejecución solicitando dicha actuación a la EMSUVIM con la estructura de costes que se expone a continuación, siendo la misma que la expuesta en el apartado 1.

Inicialmente se ha realizado un presupuesto estimado por metro cuadrado de desbroce y limpieza, tanto por medios manuales como por medios mecánicos (tractor) en función de la situación del solar en cuestión. No obstante este valor es orientativo y variara en función de la tipología y del mismo.

1,50€/m². Desbroce y limpieza del terreno por medio manuales (desbrozadora con hilo o disco de dientes y azada), incluye pequeñas plantas, maleza, broza, etc. no incluyendo en el precio los escombros o basuras o cualquier otro material existente distinto al especificado, así como tampoco incluye la tala o poda de arbolado existente. Queda incluido en el precio la carga y retirada de restos vegetales a Gestor de residuos autorizado según Legislación vigente.

0,2€/m². Desbroce y limpieza del terreno por medio mecánicos (tractor con desbrozadora y perfilado con desbrozadora de hilo o disco de dientes), incluye pequeñas plantas, maleza, broza, etc. no incluyendo en el precio los escombros o basuras o cualquier otro material existente distinto al especificado, así como tampoco incluye la tala o poda de arbolado existente. Queda incluido en el precio la carga y retirada de restos vegetales a Gestor de residuos autorizado según Legislación vigente.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

3.11. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS JARDINES DE PEÑACERRADA.

APROBADO POR UNANIMIDAD

A petición del Área de Mantenimiento se nos emite correo electrónico con fecha 23 de septiembre de 2.019 solicitando colaboración para el desbroce, recorte setos y limpieza de los jardines de Peñacerrada con motivo de la celebración del “Día Mundial del Turismo” que se celebró el domingo día 29 de septiembre.

La última actuación realizada por EMSUVIM en dichos jardines fue en mayo de 2.019 a petición igualmente del Área de Mantenimiento, por lo que el estado actual de dicha zona requiere de una inversión de tiempo elevada por los operarios de EMSUVIM, no obstante a continuación se exponen imágenes del estado del mismo anterior a la actuación actual de EMSUVIM.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001


Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original

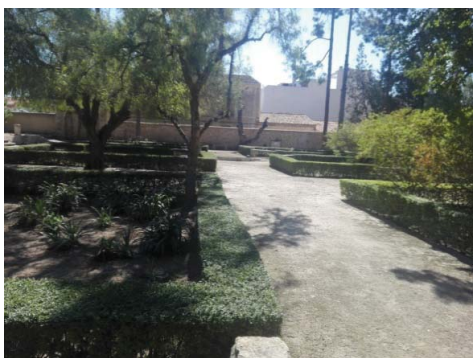




Y a continuación se exponen las imágenes del estado actual, tras la actuación de EMSUVIM:

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original





Dicha actuación se realizó durante los días del 24 al 27 de septiembre, dando lugar a un coste extraordinario que se ha expuesto en el apartado 4.4 de la presente memoria, por no estar dicha zona encomendada, restando dicho coste de la Certificación mensual de Septiembre. Dicho coste fue repercutido al Excmo. Ayuntamiento mediante factura con N°28-2019.

Para evitar encontrar estos jardines en mal estado por falta de mantenimiento, realizando únicamente mantenimientos puntuales para actos concretos, **se propone llevar un mantenimiento anual y continuado de los mismos desde EMSUVIM.**

Para poder llevar a cabo dicho mantenimiento se requiere de una inversión inicial en el primer año en vehículos, maquinaria y herramientas. Se propone la adquisición de un vehículo tipo pick-up con volquete, marca Piaggio Modelo Porter o similar, con la finalidad de evitar almacenar maquinaria y herramienta en dichos jardines, puestos que ya han ocurrido varios hurtos en dicha zona, y debido a ello es aconsejable almacenar la maquinaria y herramienta en el Centro de Trabajo de EMSUVIM situado en el Parque Municipal del Canyar de les Portelles. A continuación se expone la inversión inicial. No obstante, en caso de avanzar en esta encomienda se redactarían las necesidades y los trabajos a realizar específicos, así como horarios, etc.

INVERSION INICIAL EN VEHICULOS Y MAQUINARIA		
1	Vehículo Piaggio	16.918,22 €
1	Sopladora	899,01 €
1	Motocultor	1.425,00 €
1	Cuba de fumigar 200l	1.915,01 €
1	Cortasetos	549,00 €
2	Desbrozadoras	900,00 €
1	Adaptación cortasétos pértiga	297,01 €
1	Adaptación motosierra pértiga	356,87 €
1	Andamio	1.200,00 €
1	Escalera	582,01 €
1	Motosierra	700,59 €

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



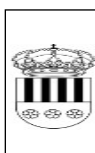
TOTAL	25.742,72 €
--------------	--------------------

Una vez realizada dicha inversión inicial se estima que el mantenimiento se puede realizar mediante un **Oficial Jardinero a jornada completa** y un **Auxiliar Jardinero a media jornada**, realizando labores de mantenimiento de jardinería, limpieza y servicio de apertura y cierre en eventos. Dichas actuaciones conllevan un coste anual que se detalla a continuación.

PERSONAL		
CATEGORIA	JORNADA	COSTE ANUAL
OFICIAL JARDINERO	100%	28.980,48 €
AUXILIAR JARDINERO	50%	12.371,52 €
TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA	5%	7.723,56 €
TOTAL PERSONAL		49.075,56 €

VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS		
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y SEGURO		982,65 €
COMBUSTIBLE VEHICULO Y MAQUINARIA		1.338,51 €
MANTENIMIENTO MAQUINARIA		929,93 €
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS:		3.055,23 €
1	MAQUINARIA VARIAS	1.250,00 €
1	HERRAMIENTAS VARIAS	433,00 €
1	UNIFORMES	528,29 €
1	EPIS	843,94 €
ALQUILER CAMION GRUA (8 días)		1.360,00 €
TOTAL VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS		7.666,32 €

MATERIALES DE CONSERVACION		
FERTILIZANTES Y FITOSANITARIOS		1.351,60 €
1	FERTILIZANTES	150,00 €
1	FITOSANITARIOS:	1.201,60 €
	Nematodos para palmeras	330,00 €
	Endoterapia pinos	671,60 €
	Resto tratamientos	200,00 €
PLANTAS Y ARBOLADO		547,13 €
* OTROS		1.425,04 €



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



TOTAL MATERIALES DE CONSERVACION	3.323,76 €
----------------------------------	------------

ASESORIA LABORAL, FISCAL Y CONTABLE	
ASESORIA LABORAL, FISCAL Y CONTABLE	520,00 €

GASTOS EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS	
GASTOS EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS	594,13 €

* ELEMENTOS DE RIEGO - TELEFONIA - EXTINTORES - MATERIALES VARIOS, INFORMATICA, PAPELERIA, FERRETERIA, CORREOS, ETC - PODA DE ALTURA - CONTRATO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO + VIGILANCIA SALUD - SEGURO CONVENIO JARDINERIA - SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL - SEGURO CENTRO DE TRABAJO - GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS - VISADOS COLEGIO AGRONOMOS, ÁRIDOS, ARENA, CEMENTO, TRAVIESAS...ETC

A continuación se expone el **coste anual resumido** de mantenimiento de jardinería, limpieza y servicio de apertura y cierre en eventos, en los Jardines de Peñacerrada.

COSTES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ANUAL DE LOS JARDINES DE PEÑACERRADA	
PERSONAL	49.075,56 €
VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS	7.666,32 €
MATERIALES DE CONSERVACION	3.323,76 €
ASESORIA LABORAL, FISCAL Y CONTABLE	520,00 €
GASTOS EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS	594,13 €
TOTAL	61.179,78 €

3.12. JARDINERIA Y PORTERIA POLIDEPORTIVO.

SE APRUEBA CON 8 VOTOS A FAVOR Y EL VOTO EN CONTRA DEL CONSEJERO SR. BERNABEU LLEDO EN RELACION A LA PORTERIA QUE VOTA EN CONTRA.

El presente apartado se ha estructurado en tres bloques y que se exponen a continuación:

- 1) Servicio de Mantenimiento Básico y General así como Custodia-Vigilancia de las instalaciones del Polideportivo Municipal "Els Oms".

Consistirá a grandes rasgos en las tareas de Conserjería Básica y General (sin entrar a realizar trabajos específicos que le competen a especialistas tales como electricistas, fontaneros, etc.), del mismo modo incluirá la Custodia y Vigilancia de la Instalación realizando la apertura y cierre del mismo.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



- 2) Servicio de Limpieza así como Custodia-Vigilancia de las Instalaciones Deportivas en Centros Escolares.

Consistirá a grandes rasgos en las tareas de Limpieza exterior de las Instalaciones Deportivas en el caso de que se requiera tras un evento deportivo, del mismo modo incluirá la Custodia y Vigilancia de las Instalaciones realizando la apertura y cierre de las mismas.

- 3) Servicio de Jardinería y Limpieza exterior del Polideportivo Municipal "Els Oms".

Consistirá a grandes rasgos en las tareas de mantenimiento y limpieza de las zonas ajardinadas existentes en dicha instalación.

No obstante, en caso de avanzar en esta encomienda se redactarían las necesidades y los trabajos a realizar específicos, así como horarios, etc.

A continuación se expone la previsión de costes del apartado 1 y 2:

PERSONAL			
PERSONAL	GRUPO DE CONVENIO	HORAS/SEMANA 2019	COSTE TOTAL (€)
CONSERJE 1	4.1	34	15.326,82 €
CONSERJE 2	4.1	34	15.326,82 €
CONSERJE 3	4.1	34	15.326,82 €
CONSERJE 4	4.1	16	7.672,32 €
CONSERJE 5	4.1	40	17.878,32 €
CONSERJE 6	4.1	29	13.200,57 €
CONSERJE 7	4.1	28,5	12.987,95 €
COORDINADORA	2.1	40	20.895,89 €
TOTAL PERSONAL			118.615,51 €

El personal aquí expuesto se regula por la Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, que establece que:



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



Grupo 2.

Criterios generales: Están incluidos en este grupo los trabajadores que ejercen funciones que suponen la responsabilidad completa de la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales directamente emanadas del personal perteneciente al Grupo 1 o a la propia Dirección de la empresa, según el tamaño de ésta.

Coordinan, supervisan e integran la ejecución de tareas heterogéneas y ordenan el trabajo de un conjunto de colaboradores.

Llevan a cabo, además, funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas, que exigen una preparación específica, así como otras que consisten en establecer o desarrollar programas o en aplicar técnicas especiales.

Formación: La formación requerida equivale a titulación universitaria de grado superior, medio, o titulación específica del puesto de trabajo, o bien un período de práctica o experiencia dilatada que hayan adquirido en trabajo análogo y/o en el sector.

Equiparación:

Nivel I: Se incluyen en este nivel todas aquellas actividades correspondientes a los siguientes puestos de trabajo: directores de departamento, tales como financiero, recursos humanos, comercial, marketing, de actividades técnicas, así como, médico, etc.

Nivel II: Se incluyen en este nivel todas aquellas actividades correspondientes a las categorías: Fisioterapeutas, DUE, Contable, Secretaria/o de Dirección, Jefe de Mantenimiento, etc.

Grupo 4.

Criterios generales: Están incluidos en este grupo los trabajadores que ejercen tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aunque se realicen bajo instrucciones precisas, requieren conocimientos profesionales o aptitudes prácticas. Realizan trabajos consistentes en la ejecución de tareas concretas dentro de una actividad más amplia.

Formación: La formación básica requerida será la equivalente a formación profesional de primer grado, al graduado escolar o la titulación específica a la tarea que desempeñe, aunque si no se tiene podrá suplirse con un período de experiencia acreditada en un puesto de trabajo de características similares.

Equiparación:

Nivel I: Se incluyen en este grupo todas aquellas actividades correspondientes a las siguientes categorías: masajista, oficial de 2.ª de mantenimiento de instalaciones, oficial administrativo 2.ª, recepcionista, taquillero, socorrista, monitor unidisciplinar, dependiente tienda propia dentro de las instalaciones deportivas, encargado de limpieza.

Nivel II: Se incluyen en este grupo todas aquellas actividades correspondientes a las siguientes categorías: auxiliares administrativos, telefonistas, control de acceso, portero, esteticista.

MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS		
MANTENIMIENTO MAQUINARIA		500,00 €
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS:		6.575,00 €
1	MAQUINARIA VARIAS	1.000,00 €
1	HERRAMIENTAS VARIAS	500,00 €
1	UNIFORMES	1.925,00 €
1	EPIS	3.150,00 €
TOTAL VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS		7.075,00 €

MATERIALES DE CONSERVACION	
PRODUCTOS VARIOS, BOMBILLAS, PAPELERIA, ETC.	1.250,00 €
TOTAL MATERIALES DE CONSERVACION	1.250,00 €

ASESORIA LABORAL, FISCAL Y CONTABLE	
ASESORIA LABORAL, FISCAL Y CONTABLE	2.100,00 €

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



GASTOS DE GESTION, EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS	
GASTOS DE GESTION, EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS	8.387,63 €

COSTES DE MANTENIMIENTO BASICO Y GENERAL ASI COMO CUSTODIA-VIGILANCIA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "ELS OLMS"	
PERSONAL	118.615,51 €
MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS	7.075,00 €
MATERIALES DE CONSERVACION	1.250,00 €
ASESORIA LABORAL, FISCAL Y CONTABLE	2.100,00 €
GASTOS DE GESTION, EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS	8.387,63 €
TOTAL	137.428,14 €

A continuación se expone la previsión de costes del apartado 3:

Para poder llevar a cabo dicho mantenimiento se requiere de una inversión inicial en el primer año en maquinaria y herramientas y que se expone a continuación, pudiéndose guardar dicho material en una zona destinada a ello en el interior del Polideportivo.

INVERSION INICIAL EN MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS		
1	Cortacésped	2.191,00 €
1	Sopladora	899,01 €
1	Motosierra	700,59 €
1	Cuba de fumigar 200l	1.915,01 €
1	Cortasetos	549,00 €
1	Desbrozadoras	450,00 €
1	Adaptación cortasétos pértiga	297,01 €
1	Adaptación motosierra pértiga	356,87 €
1	Andamio	1.200,00 €
1	Escalera	582,01 €
TOTAL		9.140,49 €

En los últimos años no se ha realizado un mantenimiento adecuado de la jardinería, por lo que se requiere de una inversión inicial de puesta a punto del mismo, y que a continuación se detalla, y que sobre todo es sobre el recorte de los cipreses.




Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



UD.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (€)
230	<p>Metros lineales de recorte lateral a una cara y a 3m de altura aproximadamente de ciprés (Cupressus sempervirens) situados a la entrada de la piscina municipal por el denominado "Camí Vell", hasta la zona de juegos infantiles y entre la pista de atletismo y la cada "de Conde", incluso retirada de restos vegetales y entrega a Gestor Autorizado.</p>	1.608,09 €
50	<p>Metros lineales de recorte lateral a doble cara y a 3m de altura aproximadamente de ciprés (Cupressus sempervirens) situados entre las pistas de tenis y la pista de atletismo, incluso retirada de restos vegetales y entrega a Gestor Autorizado.</p> <p><i>Nota: dichos cipreses llevan alrededor de año y medio sin recortar, por lo que se debería realizar el recorte lo antes posible y aun así habrán zonas que se verán secas tras el recorte.</i></p> 	
SUMA		1.608,09 €
GASTOS DE GESTIÓN (13%)		209,05 €
TOTAL		1.817,14 €

El día 3 de febrero de 2.019 se produjo un incendio que afectó a varias instalaciones del polideportivo, y que el Técnico Municipal D. Luis García solicitó vía email el día 05/04/2019 valoración económica a EMSUVIM para pasarla al seguro, y que actualmente dicha zona sigue igual, y que se expone a continuación la valoración económica.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



UD.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (€)
25	Metros lineales de arranque de cipreses quemados entre la zona de juegos infantiles y casa "De Conde" con la pista de atletismo del polideportivo municipal, por medios mecánicos, incluso carga, transporte y canon de vertido.	653,40 €
21	Metros lineales de colocación de vallado de simple torsión entre la casa "De Conde" y la pista de atletismo, de una altura de 1.25m.	304,92 €
1	Colocación de armario de poliéster de 70cm sobre peana de hormigón	242,00 €
1	Colocación e instalación de programador de 8 estaciones en interior de armario, incluso 75ml de cable de alimentación.	
25	Metros lineales de colocación e instalación de tubería principal de 50mm de 6atm de presión desde válvula maestra hasta la arqueta de las electroválvulas secundarias.	
5	Metros lineales de colocación e instalación de tubería principal de 63mm y 6atm de presión desde caseta hasta válvula maestra protegida con corrugado.	1.538,15 €
1	Colocación e instalación de válvula maestra de 2" en interior de arqueta VB de 59x49x30,7cm	
25	Metros lineales de colocación e instalación de tub. de 25mm con difusores cada 3m, para el riego de césped entre los cipreses y el bordillo.	
25	Metros lineales de colocación e instalación de tubería con gotero integrado para el riego de cipreses.	
80	Unidades de plantación de cipreses de 1,5m de altura en maceta M20, colocados cada 30cm.	553,08 €
40	Metros cuadrados de simebra de césped y posterior extendido de mantillo y compactación.	162,14 €
SUMA		3.453,69 €
GASTOS DE GESTIÓN (13%)		448,98 €
TOTAL		3.902,67 €



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original





Una vez realizada dicha inversión inicial se estima que el mantenimiento se puede realizar mediante **un Oficial Jardinero a jornada completa y un Auxiliar Jardinero a media jornada**, realizando labores de mantenimiento de jardinería y limpieza exterior. Dichas actuaciones conllevan un coste anual que se detalla a continuación.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacdcd1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



PERSONAL		
CATEGORIA	JORNADA	COSTE ANUAL
OFICIAL JARDINERO	100%	28.980,48 €
AUXILIAR JARDINERO	50%	12.371,52 €
TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA	5%	7.723,56 €
TOTAL PERSONAL		49.075,56 €

VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS		
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y SEGURO		0,00 €
COMBUSTIBLE MAQUINARIA		585,60 €
MANTENIMIENTO MAQUINARIA		619,96 €
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS:		2.805,23 €
1	MAQUINARIA VARIAS	1.000,00 €
1	HERRAMIENTAS VARIAS	433,00 €
1	UNIFORMES	528,29 €
1	EPIS	843,94 €
ALQUILER CAMION GRUA (5 días)		850,00 €
TOTAL VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS		4.860,78 €

MATERIALES DE CONSERVACION		
FERTILIZANTES Y FITOSANITARIOS		1.860,00 €
1	FERTILIZANTES	150,00 €
1	FITOSANITARIOS:	1.710,00 €
	Nematodos para palmeras	660,00 €
	Endoterapia	850,00 €
	Resto tratamientos	200,00 €
PLANTAS Y ARBOLADO		547,13 €
* OTROS		1.425,04 €
TOTAL MATERIALES DE CONSERVACION		3.832,16 €

ASESORIA LABORAL, FISCAL Y CONTABLE	
ASESORIA LABORAL, FISCAL Y CONTABLE	520,00 €

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



GASTOS EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS	
GASTOS EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS	594,13 €

* ELEMENTOS DE RIEGO - TELEFONIA - EXTINTORES - MATERIALES VARIOS, INFORMÁTICA, PAPELERIA, FERRETERIA, CORREOS, ETC -
 PODA DE ALTURA - CONTRATO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO + VIGILANCIA SALUD - SEGURO CONVENIO JARDINERIA -
 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL - SEGURO CENTRO DE TRABAJO - GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS - VISADOS COLEGIO
 AGRONOMOS , ÁRIDOS, ARENA, CEMENTO, TRAVIESAS...ETC

A continuación se expone el **coste anual resumido** de mantenimiento de jardinería y, limpieza exterior del polideportivo municipal.

COSTES DE MANTENIMIENTO DE JARDINERIA DEL POLIDEPORTIVO Y PABELLÓN	
PERSONAL	49.075,56 €
VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS	4.860,78 €
MATERIALES DE CONSERVACION	3.832,16 €
ASESORIA LABORAL, FISCAL Y CONTABLE	520,00 €
GASTOS EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS	594,13 €
TOTAL	58.882,64 €

3.13. DESBROCE MEDIANTE ADQUISICIÓN DE TRACTOR.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Dado las extensas y el elevado número de zonas verdes de tierra, y debido a la no utilización de herbicidas, se destina mucho tiempo a desbrozar dichas zonas verdes mediante desbrozadoras de mano, perdiendo mucho tiempo y muchos operarios en ello. En las épocas de lluvia no se da abasto a desbrozar todas las zonas verdes, además mediante la presente memoria se propone encomendar el desbroce de parcelas municipales y privadas y es por lo que se debería de adquirir un tractor con un apero que sea una desbrozadora, incrementado el rendimiento de los desbroces, y por lo que se podría incrementar la actividad de mantenimiento de parques y zonas verdes.

A continuación se expone presupuesto de un tractor y un apero desbrozador. Este tractor posee la potencia y tamaño óptimo para las zonas verdes del municipio.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
 Estado de elaboración: Original



Valiant 600 RS

Tractor rígido 49 CV

El tractor VALIANT 600, con ruedas isodiamétricas y chasis rígido (RS) es una máquina profesional diseñada para trabajar en explotaciones agrícolas y en cultivos especiales donde los espacios para maniobrar son reducidos, como viñedos, frutales o invernaderos.

Está disponible en versión monodireccional y reversible, con la posibilidad de rotar el puesto de conducción para invertir el sentido de marcha en pocos segundos. Entre sus prestaciones destacan también su estructura compacta y perfil bajo, así como su radio de giro reducido de 2,4 m.

Se ofrece con motor de 49 CV.

La gama VALIANT también integra tractores articulados y rígidos con motores de 56 CV.



3.14. MANTENIMIENTO DE JARDINERIA CENTRO DE DIA DE RAVEL.

QUEDA SOBRE LA MESA.

Actualmente el Centro de Día de Ravel se encuentra en estado de abandono tal y como se puede observar en las imágenes que se exponen a continuación.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original





Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original





Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original





Adecuar el Centro de Día de Ravel se requiere de una inversión inicial y que se detalla a continuación:

- Se requieren de 3 operarios 8h/día durante 3 días realizando desbroces manuales:
 - 3 operarios x 8h/día x 3 días x 13€/h Aux. = 936€.
- Se requieren de 3 operarios 8h/día durante 2 días realizando desbroces mecánicos:
 - 3 operarios x 8h/día x 2 días x 20€/h Aux. = 960€.
- Se requieren de 2 operarios 8h/día durante 1 día realizando recorte de setos mediante cortasetos mecánico:
 - 2 operarios x 8h/día x 1 días x 20€/h Aux. = 320€.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



- Se requieren de 2 operarios 8h/día durante 1 día realizando podas mediante motosierra:
 - 2 operarios x 8h/día x 1 días x 22€/h Aux. = 352€.
- Se requieren de 1 operarios 8h/día durante 1 día realizando podas manuales con tijeras de poda y pértiga:
 - 1 operarios x 8h/día x 1 días x 13€/h Aux. = 104€.
- Se requieren de 4 operarios 8h/día durante 4 días realizando limpieza, retirada de todos los restos del desbroce, restos de poda, soplado, etc.:
 - 4 operarios x 8h/día x 5 días x 13€/h Aux. = 2.080€.
- Transporte y Retirada de residuos a Gestor Autorizado:
 - 2 portes de restos de poda x 0,8Tn x 10€/Tn = 16€
 - 3 portes de restos de desbroce x 0,2Tn x 10€/Tn = 6€
 - 0,6€/km x 15Km x 5 portes = 45€

Total coste de mantenimiento puntual del Centro de Día de Ravel es aproximadamente de 4.819€.

Una vez realizado los trabajos iniciales y valorados anteriormente se podría proceder a valorar la reposición de alberos, gravas, plantas, resiembra de césped, etc. así como revisión y puesta a punto del sistema de riego. Con el estado actual es imposible realizar dichas valoraciones.

Una vez realizada dicha inversión inicial se podría proceder a realizar un mantenimiento anual con un coste aproximado que se detalla a continuación:

PERSONAL		
CATEGORIA	JORNADA	COSTE ANUAL
OFICIAL JARDINERO	40%	11.592,19 €
AUXILIAR JARDINERO	40%	98,97 €
TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA	1%	1.544,71 €
TOTAL PERSONAL		13.235,88 €

VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS		
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y SEGURO		184,25 €
COMBUSTIBLE MAQUINARIA		250,97 €
MANTENIMIENTO MAQUINARIA		185,99 €
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS:		2.405,23 €
1	MAQUINARIA VARIAS	600,00 €
1	HERRAMIENTAS VARIAS	433,00 €
1	UNIFORMES	528,29 €
1	EPIS	843,94 €
ALQUILER CAMION GRUA (1 día)		170,00 €
TOTAL VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS		3.196,43 €

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



MATERIALES DE CONSERVACION		
FERTILIZANTES Y FITOSANITARIOS		160,00 €
1	FERTILIZANTES	25,00 €
1	FITOSANITARIOS:	135,00 €
	Nematodos para palmeras	
	Endoterapia	90,00 €
	Resto tratamientos	45,00 €
PLANTAS Y ARBOLADO		164,14 €
* OTROS		427,51 €
TOTAL MATERIALES DE CONSERVACION		751,65 €

ASESORIA LABORAL, FISCAL Y CONTABLE	
ASESORIA LABORAL, FISCAL Y CONTABLE	208,00 €

GASTOS EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS	
GASTOS EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS	356,48 €

A continuación se expone el **coste anual resumido** de mantenimiento de jardinería y, limpieza exterior del Centro de Día de Ravel.

COSTES DE MANTENIMIENTO CENTRO DE DIA RAVEL	
PERSONAL	13.235,88 €
VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS	3.196,43 €
MATERIALES DE CONSERVACION	751,65 €
ASESORIA LABORAL, FISCAL Y CONTABLE	208,00 €
GASTOS EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS	356,48 €
TOTAL	17.748,44 €

A petición del Consejero Sr. Borja Ivorra, se propone que a la empresa municipal se encargue de la "Enumeración, inventario y valoración de los bienes patrimoniales de titular municipal, al objeto de estudiar las acciones de gestión para la obtención de rendimiento de los mismos"

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS CONSEJEROS.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



CUARTO.- Exposición y aprobación si procede PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD, para el 2.020.-

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

PRESUPUESTO GASTOS GENERALES EMSUVIM. 2020			
CUENTA	TITULO DE LA CUENTA	IMPORTE PARA 2020	
1.- JARDINERIA			
6220	MATERIALES CONSERVACION JARDINERIA (Incluye papelería)	31.006,36	2
6220	VEHICULOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y UTILES JARDINERIA	32.167,92	2
6230	ASESORÍA LABORAL JARDINERÍA	2.500,00	2
6280	SUMINISTRO TELEFONOS JARDINERIA	1.400,00	2
	SUBTOTAL GASTOS VARIOS	67.074,28	
6400	SALARIOS PERSONAL JARDINERÍA	327.748,43	1
6420	SEGURIDAD SOCIAL JARDINERIA	111.479,39	1
6400	SALARIOS ADMINISTRACION(80%) Y GERENCIA(20%)	31.687,52	1
6420	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACION (80%) Y GERENCIA (20%)	9.929,86	1
6490	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES JARDINERIA	2.000,00	1
	SUBTOTAL PERSONAL	482.845,20	
6780	GASTOS EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS JARDINERIA	24.076,66	2
	TOTAL JARDINERIA	573.996,14	
2.- OFICINA			
600	COMPRAS MERCADERIAS	900,00	2
6230	SERVICIOS PROFESIONALES(Asesoría, Cuota AVS, otros)	3.000,00	2
6230	Auditoría, Notaría, Registro	3.881,50	2
6260	SEGURO CONVENIO Y SERV.BANCARIOS	300,00	3
6280	TELEFONOS OFICINA	1.260,00	2
6290	MATERIAL DE OFICINA	820,00	2
6290	OTROS SERVICIOS (Dietas Consejo, correos, otros servicios, etc.)	4.510,00	2
	SUBTOTAL GASTOS VARIOS	13.471,50	2
	GASTOS FINANCIEROS	150,00	
	GASTOS EXTRA	150,00	
	SUBTOTAL GASTOS FINANC.	300,00	3
6400	SALARIOS PERSONAL OFICINA		
	Gerente	41.302,91	1
	Asesor Jurídico 1/2 JORNADA	16.724,40	1
	Economista JORNADA 25h	6.259,00	1
	Administrativa	5.914,89	1
6420	SEGURIDAD SOCIAL OFICINA	21.527,30	1
	SUBTOTAL PERSONAL	91.728,50	
	AMORTIZACIONES	14.500,00	2
	TOTAL OFICINA	120.000,00	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		693.996,14	
TOTAL OPERACIONES NO CORRIENTES		-	
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS EMSUVIM 2019		693.996,14 €	
1.-	574.573,70		
2.-	119.122,44		
3.-	300,00		
SUMA	693.996,14	693.996,14	
4.-		0,00	
SUMA	693.996,14	693.996,14	
6.- Invers.		1.553.062,14	
TOTAL		2.247.058,28 €	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



PREVISION DE INGRESOS/GASTOS 2020 POR OBRAS/INVERSION/SERVICIOS			
1.- P.A.I. P.E./P.R.I.M AERODROMO	INGRESOS €	GASTOS €	RESULTADO €
1.1.- INGRESOS			
1.1.1.- Por obras de urbanización contrato Los Serranos: 2.180.860,90	274.449,48		
1.1.1.- Por obras MODIFICADO Nº 1	190.708,08		
1.1.2.- Por honorarios técnicos:	-630,98		
1.1.3.- Por gastos de gestión:	63,01		
1.1.4.- Por Beneficio:	98.571,32		
1.1.5.- Indemnización por expropiaciones	0,00		
TOTAL INGRESOS	563.160,91		
1.2.- GASTOS			
1.2.1.- PAGOS AL CONTRATISTA DE LAS OBRAS(INCLUYE MODIFICADO Nº 1)		465.157,56	
1.2.2.- HONORARIOS TECNICOS		15.524,88	
1.2.3.- NOTARIA, REGISTRO, PUBLICACIONES,		-	
1.2.4.-INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIONES		2.801,84	
TOTAL GASTOS		483.484,28	
RESULTADO			79.676,63
2.- DEPOSITO DE AGUA "EL COLLAO"			
2.1.- INGRESOS			
2.1.1.- POR CANON DE URBANIZACION:	0,00		
2.1.2.- POR CONVENIO CON AYUNTAMIENTO OBRA TUBERIA+HONORAR	324.094,07		*1
TOTAL INGRESOS	324.094,07		
2.2.- GASTOS			
2.2.1.1.- CONTRATISTA DE OBRAS TUBERIA RONDA URBANA		287.386,21	*1
2.2.1.2.- HONORARIOS TECNICOS TUBERIA RONDA URBANA		20.120,23	*1
2.2.2.1.- CONTRATISTA OBRA DEPOSITO		0,00	*1 CONVENIO
2.2.2.2.- HONORARIOS TECNICOS OBRA DEPOSITO		16.587,63	
TOTAL GASTOS		324.094,07	
RESULTADO			0,00
3.- PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA "ELS PLANS"			
3.1.- INGRESOS			
3.1.1.- INGRESO AIU	1,00		
TOTAL INGRESOS	1,00		
3.2.- GASTOS			
3.2.1.- HONORARIOS MODIFICACION PAI		1,00	
TOTAL GASTOS		1,00	
RESULTADO			0,00
4.- COSTES FIJOS OFICINA EMSUVIM			
4.1.- INGRESOS	120.000,00		
4.1.1.- INGRESOS POR TRANSFERENCIAS	120.000,00		
TOTAL INGRESOS			
4.2.- GASTOS		120.000,00	
4.2.1.- GASTOS DE OFICINA ANUALES		120.000,00	
TOTAL GASTOS			0,00
RESULTADO			
5.- ENCOMIENDA DE JARDINERIA Y PARQUE PUBLICO MUNICIPAL			
5.1.- INGRESOS			
5.1.1.- INGRESOS POR TRANSFERENCIAS	573.996,14		
TOTAL INGRESOS	573.996,14		
5.2.- GASTOS			
5.2.1.- GASTOS DEL SERVICIO		573.996,14	
TOTAL GASTOS		573.996,14	
RESULTADO			0,00

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



6.- ENCOMIENDA U.E. JIMENEZ VARGAS			
6.1.- INGRESOS			
6.1.1.- INGRESOS POR OBRAS	10.051,79		
6.1.2.- INGRESOS POR HONORARIOS TÉCNICOS	-		
6.1.3.- INGRESOS INDEMNIZACIONES	74.756,65		
6.1.4.- INGRESOS GASTOS GESTIÓN	15.000,00		
6.1.5.- INGRESOS REGISTRO PROP.	1.263,76		
TOTAL INGRESOS	101.072,20		
6.2 GASTOS			
6.2.1.- GASTOS POR OBRAS		10.051,79	
6.2.2.- GASTOS POR HONORARIOS TÉCNICOS		3.894,40	
6.2.3.- GASTOS INDEMNIZACIONES		74.756,65	
6.2.4.- GASTOS REGISTRO PROP.		1.263,76	
TOTAL GASTOS		89.966,60	
RESULTADO			11.105,60
7.- ENCOMIENDA URBANIZACIÓN SECTOR PP BONALBA			
7.1.- INGRESOS			
7.1.1.- INGRESOS POR OBRAS	617.365,00		
7.1.2.- INGRESOS HONORARIOS TÉCNICOS	29.151,19		
7.1.3.- INGRESOS GASTOS GESTIÓN	3.850,76		
TOTAL INGRESOS	650.366,95		
7.2.- GASTOS			
7.2.1.- GASTOS POR OBRAS		617.365,00	
7.2.2.- GASTOS HONORARIOS TÉCNICOS		29.151,19	
TOTAL GASTOS		646.516,19	
RESULTADO			3.850,76
8.- REDACCIÓN PRIM RÍO PARK			
8.1 INGRESOS			
8.1.1.- INGRESOS APORTACIONES PROPIETARIOS	15.000,00		
TOTAL INGRESOS	15.000,00		
8.2.- GASTOS			
8.2.1.- HONORARIOS TÉCNICOS		9.000,00	
TOTAL GASTOS		9.000,00	
RESULTADO			6.000,00
RESUMEN INGRESOS-GASTOS-INVERSION.2020			
1.- P.A.I. PE/PRIM AERODROMO			79.676,63
1.1.- INGRESOS	563.160,91		
1.2.- GASTOS		483.484,28	
2.- DEPOSITO DE AGUA "EL COLLAO"			-
2.1.- INGRESOS	324.094,07		
2.2.- GASTOS		324.094,07	
3.- PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA "ELS PLANS"			0,00
3.1.- INGRESOS	1,00		
3.2.- GASTOS		1,00	
4.- COSTES FIJOS OFICINA EMSUVIM			
4.1.- INGRESOS	120.000,00		
4.2.- GASTOS		120.000,00	
5.- ENCOMIENDA DE JARDINERIA Y PARQUE PUBLICO MUNICIPAL			0,00
5.1.- INGRESOS	573.996,14		
5.2.- GASTOS		573.996,14	
6.- ENCOMIENDA U.E. JIMENEZ VARGAS			11.105,60
6.1.- INGRESOS	101.072,20		
6.2.- GASTOS		89.966,60	
7.- ENCOMIENDA URBANIZACIÓN SECTOR PP BONALBA			3.850,76
7.1.- INGRESOS	650.366,95		
7.2.- GASTOS		646.516,19	
8.- REDACCIÓN PRIM RÍO PARK			6.000,00
9.1 INGRESOS	15.000,00		
9.2.- GASTOS		9.000,00	
TOTALES	2.347.691,27	2.247.058,28	
RESULTADO			100.632,99

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



PRESUPUESTO DE EMSUVIM, S.L.U.PARA 2020

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
DENOMINACION	IMPORTES €	DENOMINACION	IMPORTES €
A).- OPERACIONES CORRIENTES		A).- OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos directos	0,00	1.- Gastos de personal	574.573,70
2.- Impuestos indirectos	0,00	2.- Gastos de bienes corrientes y servicios	119.122,44
3.- Tasas y otros ingresos	1.653.695,13	3.- Gastos financieros	300,00
4.- Transferencias corrientes	693.996,14	4.- Transferencias corrientes	0,00
5.- Ingresos patrimoniales	0,00		
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	2.347.691,27	TOTAL GASTOS CORRIENTES	693.996,14
B).- OPERACIONES DE CAPITAL		B).- OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Enajenación de inversiones reales	0,00	6.- Inversiones reales	1.553.062,14
7.- Transferencias de capital	0,00	7.- Transferencias de capital	0,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.347.691,27	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.247.058,28
8.- Activos financieros	0,00	8.- Activos financieros	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00	9.- Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
TOTAL INGRESOS	2.347.691,27	TOTAL GASTOS	2.247.058,28
RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	100.632,99	EL PRESIDENTE	EL GERENTE
RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	0,00		
		Fdo.: Sebastian Cañadas Gallardo	Fdo.: José Vicente Cuevas Olmo

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



QUINTO.- Exposición y aprobación si procede de SECTORIZACION DE LA EMPRESA.-

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

SECTORIZACIÓN DE LA EMPRESA A EFECTOS DE EFECTUAR SU CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. APORTACIONES PÚBLICAS Y LIQUIDACION DE EMPRESAS.

Se hace necesario el análisis individualizado de la actividad económica a desarrollar por la empresa para proceder a su ADSCRIPCIÓN SECTORIAL, y determinar si debe clasificarse o no en el sector de las ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, siéndole en uno u otro caso aplicables distintos principios contables.

La delimitación de las Administraciones Públicas según el **SEC95 ahora sustituido por SEC 2010** se basa en criterios económicos y no en criterios jurídicos, siendo que un ente de derecho público puede ser o no una Administración Pública en contabilidad nacional de la misma forma, una sociedad mercantil puede ser o no una Administración Pública en contabilidad nacional.

La sociedad municipal está "ab initio" sometida a la misma normativa que cualquier otra sociedad para la realización de sus operaciones, especialmente la de carácter mercantil, laboral y fiscal; pero el hecho de ser una sociedad DEPENDIENTE DEL SECTOR PÚBLICO, (*cualquier sociedad tendrá naturaleza pública por el mero hecho de estar sometida al control de otra unidad pública, como es el caso que nos ocupa*) añade un requisito adicional, toda vez que también debe cumplir la normativa sobre ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

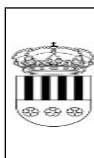
Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



Normativa básica sobre estabilidad presupuestaria para España a considerar en el presente informe:

- Real Decreto Legislativo 2/2007 por el que se aprueba el texto refundido de la ley General de Estabilidad Presupuestaria. (LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA).
- Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. (REGLAMENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA).
- Reglamento (CE), N° 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuantas nacionales y regionales. (SEC95). **derogado/sustituido por Reglamento Europeo UE 549/2013 relativo al sistema europeo de Cuentas Nacionales y regionales de la Unión Europea**
- Manual de la Intervención General del Estado (IGAE), para el cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptada a las corporaciones locales, elaborado por la Subdirección General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público. 1a Edición.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y
- Sostenibilidad Financiera.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



Actualmente, el SEC95 ha sido sustituido por el SEC2010, aprobado mediante [Reglamento \(UE\) nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013](#).

De acuerdo con el SEC95 y SEC2010, los pasos que deben seguirse para decidir si una entidad ha de incluirse en el sector administraciones públicas son:

1º. Determinar si la entidad es una unidad institucional.-

Debe decidirse la clasificación por sectores de las unidades institucionales, definidas en el sistema como unidades que gozan de autonomía de decisión y disponen de un conjunto completo de cuentas. Por tanto, deben ser entidades dotadas de personalidad jurídica propia, independientes de otro u otros entes.

2º. Determinar si la unidad institucional es privada (no está controlada por las administraciones públicas) o pública (está controlada por las administraciones públicas)

El control, definido como la capacidad para determinar la política general, es un criterio esencial para la clasificación por sectores. Pueden hallarse productores públicos, bien en el sector sociedades (si son de mercado), bien en el sector administraciones públicas (si no son de mercado). La clasificación por sectores de las instituciones sin fines de lucro (ISFL) constituye un caso particular: para ser considerada pública, una ISFL debe estar controlada y además financiada principalmente por las administraciones públicas.

3º. Determinar si la unidad institucional pública es de mercado o no de mercado.

A la hora de decidir a qué sector hay que asignar la unidad institucional pública, es necesario comprobar si tal unidad es o no de mercado; en otras palabras, si sus ventas cubren el 50 % de sus costes de producción o no.

El sector administraciones públicas sólo incluye las unidades institucionales públicas que no son de mercado, es decir que se financian mayoritariamente de los presupuestos de las entidades de las que dependen.

La "Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L", ha sido clasificada hasta la fecha como PRODUCTOR DE MERCADO:

Actividad económica real efectuada por la empresa.

La actividad de la empresa es una auténtica actividad comercial o empresarial por cuenta propia, produciendo bienes y servicios análogos a los que pueda realizar una unidad privada, y recibiendo en contrapartida pagos de los compradores que serán abonados de acuerdo con los servicios prestados.

Naturaleza de sus ingresos.

El Ayuntamiento de Mutxamel es uno de los clientes y los movimientos que se producen entre el Ayuntamiento y su empresa dependiente, se consideran como ingresos de mercado, es decir, como ventas a efectos de contabilidad nacional.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



Aplicación de la regla del 50 %.

Una vez determinado que los ingresos de la empresa pública son realmente "ventas", se aplica la "norma del 50%". Esta norma compara las "ventas" (ingresos de mercado) con los costes de producción, de tal manera que si las ventas son mayores que el 50 % de los costes de producción, la empresa pública es un "productor de mercado" y, por tanto, estaba necesariamente excluida del sector de las Administraciones públicas.

SIN EMBARGO, la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su art. 2 (ámbito de aplicación subjetivo) dispone que:

“A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades: 1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema: a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central. b) Comunidades Autónomas. c) Corporaciones Locales. d) Administraciones de Seguridad Social. 2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.”

Las **sociedades mercantiles**, dispone el artículo 2.2 de la LOEPYSF que *“tendrán también la consideración de sector público y quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas en la que dicha Ley específicamente se refiera a ellas”*.

Pudiendo distinguir entre:

- Las entidades públicas empresariales
- Las sociedades mercantiles (no indica en qué porcentaje de capital)
- Demás entes derecho público dependientes de las administraciones públicas.

a) Las entidades públicas empresariales

Aparecen en la [Ley 6/1997, de 14 de abril](#), de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, realizando actividades de prestación de servicios o producción de bienes susceptibles de contraprestación económica y, aun cuando son regidos en general por el Derecho privado les resulta aplicable el régimen de Derecho público en relación con el ejercicio de potestades públicas y con determinados aspectos de su funcionamiento.

Son Organismos públicos a los que se encomienda la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación; se rigen por el Derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en esta Ley, en sus estatutos y en la legislación presupuestaria.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



Forman parte del sector público y están sujetos a la estabilidad presupuestaria.

b) Las sociedades mercantiles.

La nueva LOEPYSF no establece qué requisitos deben cumplir las sociedades mercantiles para considerarse sector público, ni tampoco para estar sujetas a las normas de estabilidad. Por su parte, el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, que continúa vigente a pesar que la Ley 18/2001 fue derogada apenas un mes después por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprobada el texto refundido de la [Ley General de Estabilidad Presupuestaria](#), y ésta a su vez por la LOEPYSF.

El Reglamento, específicamente aplicable a las Entidades Locales, en su art. 2, considera como integrantes del Inventario de Entes del Sector Público Local a las sociedades mercantiles en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la entidad local, sus entes dependientes, vinculados o participados por la misma, participen en su capital social, directa o indirectamente, de forma mayoritaria.
- Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, disponga de derechos de voto mayoritarios en la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.
- Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, tenga derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.
- Que el administrador único o la mayoría de los miembros del consejo de administración de la sociedad, hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por la entidad local, organismo o sociedad mercantil dependientes de la entidad local.

Los indicadores que aparecen a continuación son los principales factores que deben tenerse en cuenta a la hora de decidir si una sociedad está controlada por las administraciones públicas:

- a) titularidad pública de la mayoría de derechos de voto;
- b) control público del consejo de administración o del órgano ejecutivo;
- c) control público del nombramiento o de la revocación del personal directivo;
- d) control público de los principales comités de la entidad;
- e) posesión pública de una acción de oro;
- f) normativas especiales;
- g) la administración representa el grueso de la demanda;



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



h) la administración presta.

Un único indicador puede bastar para determinar el control en algunos casos, pero en otros puede indicarse colectivamente el control mediante una serie de indicadores diferenciados.

De estas disposiciones deducimos algunas características respecto a las sociedades:

- Las sociedades mercantiles pueden ser de capital íntegramente municipal o puede tratarse de sociedades mixtas, siempre que la administración pública tenga la mayoría del capital.
- Aunque no se tenga la mayoría de capital, también se consideran sector público local si la sociedad está “controlada” por la administración pública, es decir si tiene la mayoría de votos en el consejo de administración o la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de sus miembros.

Por otra parte, el tratamiento que las distintas leyes dan a las sociedades es distinto, por ejemplo una sociedad capital íntegramente municipal forma parte del presupuesto general de la entidad local y, por tanto, consolida a efectos presupuestarios, tal como dispone el [art. 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - TRLRHL-;

Es el SEC2010 (2.45) el que define el sector “**sociedades no financieras** (S.11) como aquél que está compuesto por las unidades institucionales dotadas de personalidad jurídica que son productores de mercado y cuya actividad principal es la producción de bienes y servicios no financieros.

Como se puede observar, lo fundamental para considerar a un ente dotado de personalidad jurídica propia como integrante del “sector público local”, es que, o bien se financie mayoritariamente con ingresos provenientes del presupuesto, o bien el control de dicho ente corresponda al Ente Local por tener facultades de nombrar o destituir a los miembros de los órganos de gobierno.

En este sentido, no se puede considerar como actividad comercial o empresarial por cuenta propia la mera ejecución por una unidad pública de mandatos encomendados por una Administración pública para la ejecución de infraestructuras que luego no van a ser explotadas por la unidad que las ejecuta, sino traspasadas a la Administración que las encomienda. Las unidades que únicamente realizan esta actividad se denominan “instrumentales” y quedarán englobadas en el sector de las Administraciones públicas. Por el contrario, las unidades públicas incluidas en el sector de las Sociedades no Financieras deben realizar una auténtica actividad comercial o empresarial por cuenta propia, produciendo bienes y servicios análogos a los que pueda realizar una unidad privada, y recibiendo en contrapartida pagos de los compradores que sean abonados de acuerdo a los bienes entregados o a los servicios prestados.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



La "Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L", se ha considerado PRODUCTOR DE MERCADO, que no presta servicios gratuitos (o no tienen necesariamente porque serlo), presenta ventas o ingresos reales, tiene previsiones de contar con una pluralidad de clientes, sus ventas cubren en exceso el 50 % de los costes de producción y los precios aplicados son económicamente significativos, ES DECIR SE HA SECTORIZADO como "SOCIEDAD NO FINANCIERA".

Con el PAIF 2020, entiendo que debe SECTORIZARSE COMO SOCIEDAD MERCANTIL PUBLICA por las siguientes razones:

- El Ayuntamiento de Mutxamel es el titular único de su capital social.
- El Ayuntamiento de Mutxamel, dispone de derechos de voto mayoritarios en la sociedad.
- El Ayuntamiento de Mutxamel tiene derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad.
- La mayoría de los miembros del consejo de administración de la sociedad, han sido designados en su calidad de miembros o consejeros por la entidad local. (Ayuntamiento Mutxamel)
- Por la Naturaleza de sus ingresos, ya que el Ayuntamiento de Mutxamel es uno de los clientes, pero los movimientos que se producen entre el Ayuntamiento y su empresa dependiente, NO se DEBEN consideran como ingresos de mercado, ya que la empresa es una mera ejecutora de las encomiendas realizadas por la Administración, quien fija el precio de los encargos.
- La aplicación de la regla del 50 %, ya para el 2020 las aportaciones municipales superan las "ventas".
- Por la consideración de su presupuesto, ya que las cuentas de la empresa SE CONSOLIDAN CON EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

¿Quién decide si un ente es Administración Pública o no?

Pues bien, el art. 3 del Reglamento (RD 1463/2007) dispone:

“1. El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2 del presente reglamento. Para este fin, se utilizará la información contenida en el Inventario de Entes del Sector Público Local y en la Base de Datos General de las Entidades Locales regulada en el

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



artículo 27 de este reglamento, así como cualquier otra que sea necesaria y que se requiera al efecto.

2. La clasificación será notificada a las entidades locales concernidas y a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, a efectos de su anotación en el Inventario de Entes del Sector Público Local, y tendrá una **vigencia de cinco años**, coincidiendo con la duración de las Bases de la Contabilidad Nacional, **salvo que se produzca un cambio en el objeto social, una modificación sustancial de la actividad desarrollada o un cambio en las fuentes de financiación de alguno de los agentes, en cuyo caso se estudiará de nuevo su clasificación.**

3. En todo caso, la Intervención General de la Administración del Estado podrá dirigirse a las entidades locales para recabar la información necesaria para la clasificación de sus entidades dependientes en las categorías previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del presente reglamento.”

En el ámbito de la Administración Local es el INTERVENTOR quien determina en primera instancia la SECTORIZACION salvo en los municipios capitales de provincia o superiores a 75.000 habitantes.

Concepto de estabilidad en el sector público

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural (art. 3.1 LOEPYSF). Según el SEC2010 (20.112) representa el importe que las administraciones públicas tienen a su disposición para prestar o que deben pedir prestado para financiar sus operaciones no financieras. En relación con las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural (art.3.1 LOEPYSF).

- Es decir, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el SEC95 (art .19 de la derogada Ley de Estabilidad Presupuestaria).

- Es decir, que los ingresos no financieros sean iguales o superiores a los gastos no financieros.

- Es decir, que la suma de los Capítulos del 1 al 7 de los ingresos sean iguales o mayores que la suma de esos mismos capítulos de los gastos.

Y que esa situación de estabilidad presupuestaria debe existir en tres momentos distintos:

- En la aprobación del presupuesto.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



- En la modificación del presupuesto.
- En la liquidación del presupuesto.
- En las demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos (art. 3 LOEPYSF).

Aportaciones de capital a empresas públicas

Las Corporaciones Locales pueden constituir y participar en el capital de sociedades mercantiles y efectuar aportaciones de fondos a entidades públicas empresariales y otros entes públicos de ellos dependientes. En contabilidad nacional, estos flujos de fondos tendrán la consideración de operación financiera (activo financiero) o no financiera (en cuyo caso, se considerarán transferencias de capital), según el destino que se dé a los mismos.

Desde el punto de vista presupuestario, las aportaciones de capital aparecen recogidas en el Capítulo 8 del Presupuesto de Gastos como activos financieros, sin afectar, por tanto, al déficit presupuestario no financiero.

En contabilidad nacional, si se trata de aportaciones de capital a unidades que tienen la consideración de Administración pública a efectos de la contabilidad nacional. Estas aportaciones deben registrarse como transferencias de capital entre Administraciones públicas, tanto de la unidad que da los fondos como de la que los recibe. Así, en la contabilidad nacional de la Corporación Local que realiza la aportación, figurará un gasto no financiero (transferencia entre Administraciones Públicas) que tendrá como contrapartida un ingreso no financiero (transferencia entre Administraciones Públicas) en la unidad destinataria de los fondos.

Si se trata de aportaciones de capital a unidades públicas que tienen la consideración de Sociedades no financieras a efectos de la contabilidad nacional, se distingue:

1º. Unidades de nueva creación: La unidad debe elaborar una programación económico-financiera de 10 a 15 años. Si de ella se desprende que, una vez superados los primeros años, se espera obtener dividendos, la aportación se considerará operación financiera y no afectará al déficit.

2º. Unidades existentes con participación significativa del sector privado: Se considerará operación financiera y no afectará al déficit.

3º. Unidades existentes con participación mayoritaria de la EELL:

- Si aportación <= pérdida acumulada se considerará transferencia de capital.
- Si aportación > pérdida acumulada
- Si existe plan de reestructuración para recuperar la rentabilidad, se considerará transferencia de capital hasta cubrir pérdidas, y operación financiera por el resto.
- Si no existe plan, se considerará transferencia de capital por su totalidad.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Hay que concretar por tanto qué significa “**equilibrio financiero**”. Pues bien, el art. 24 del Reglamento se encarga de definirlo de la siguiente manera:

“1. Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiendo por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.

2. Cuando se produzca la situación definida en el apartado anterior, las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio se complementarán con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que depende, para conocimiento. El plan de saneamiento previsto en el párrafo segundo del apartado anterior habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la junta general u órgano competente. Aprobado por el Pleno, el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de la correspondiente entidad local.”

De lo regulado en el precepto transcrito, se deduce que:

1º. Que la situación de desequilibrio financiero se produce cuando existan pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de la que dependen, es decir:

- La cuenta de pérdidas y ganancias tiene que arrojar un resultado del ejercicio negativo.
- Además la Entidad Local de la que depende NO tiene que tener aprobado un escenario de estabilidad

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



- Y si tiene aprobado un escenario de estabilidad, en éste NO se tiene que contemplar la aportación para cubrir las pérdidas que se producen.

- *Sensu contrario*, si la sociedad pública de mercado tiene pérdidas, pero la entidad local de la que depende tiene previsto realizar las aportaciones necesarias para cubrir dichas pérdidas, la sociedad pública NO está en desequilibrio a efectos de estabilidad presupuestaria.

2º. La situación de desequilibrio financiero conlleva la obligación de realizar un Plan de Saneamiento para corregir el desequilibrio, de tal manera que se eliminen las pérdidas o se obtengan beneficios en un plazo de en el año en curso y en el siguiente. Aunque el Reglamento dispone que el plazo del Plan de Saneamiento sea de tres años, hay que entender que el plazo es, como hemos dicho, lo que queda de año y el siguiente, por disponerlo así el art. 21 LOEPYSF.

Por tanto, existe una diferente definición de la estabilidad entre sociedades públicas de mercado y de no mercado, que determina una diferente medición y evaluación del objetivo:

- La evaluación de las entidades clasificadas en el sector Administraciones Públicas, se realizará de forma consolidada, sin excluir la evaluación individual de cada una de ellas, en términos de capacidad o necesidad de financiación y aplicando criterios de Contabilidad Nacional, con los ajustes correspondientes.

- En relación al resto de entidades dependientes, la estabilidad se evaluará individualmente, en términos de equilibrio financiero, entendido, como se ha dicho, como el resultado cero o positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad que le resulte aplicable.

Causas de disolución de las empresas públicas

Hay que tener en cuenta que a las empresas públicas le son aplicables las causas de disolución que están previstas en la legislación tanto mercantil como administrativa.

Así, el [Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital -TRLSC-, dispone que:

- Art. 360: *“1. Las sociedades de capital se disolverán de pleno derecho en los siguientes casos:*

a) *Por el transcurso del término de duración fijado en los estatutos, a no ser que con anterioridad hubiera sido expresamente prorrogada e inscrita la prórroga en el Registro Mercantil.*

b) *Por el transcurso de un año desde la adopción del acuerdo de reducción del capital social por debajo del mínimo legal como consecuencia del cumplimiento de una ley, si no se hubiere inscrito en el Registro Mercantil la transformación o la disolución de la*

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



sociedad, o el aumento del capital social hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. Transcurrido un año sin que se hubiere inscrito la transformación o la disolución de la sociedad o el aumento de su capital, los administradores responderán personal y solidariamente entre sí y con la sociedad de las deudas sociales.

2. El registrador, de oficio o a instancia de cualquier interesado, hará constar la disolución de pleno derecho en la hoja abierta a la sociedad”.

- Art. 362: “Las sociedades de capital se disolverán por la existencia de causa legal o estatutaria debidamente constatada por la junta general o por resolución judicial”.

- Art. 363: “1. La sociedad de capital deberá disolverse:

a) Por el cese en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social. En particular, se entenderá que se ha producido el cese tras un período de inactividad superior a un año.

b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto.

c) Por la imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social.

d) Por la paralización de los órganos sociales de modo que resulte imposible su funcionamiento.

e) Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso

f) Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal, que no sea consecuencia del cumplimiento de una ley.

g) Porque el valor nominal de las participaciones sociales sin voto o de las acciones sin voto excediera de la mitad del capital social desembolsado y no se restableciera la proporción en el plazo de dos años.

h) Por cualquier otra causa establecida en los estatutos.

2. La sociedad comanditaria por acciones deberá disolverse también por fallecimiento, cese, incapacidad o apertura de la fase de liquidación en el concurso de acreedores de todos los socios colectivos, salvo que en el plazo de seis meses y mediante modificación de los estatutos se incorpore algún socio colectivo o se acuerde la transformación de la sociedad en otro tipo social.”

- Art. 364: “En los casos previstos en el artículo anterior, la disolución de la sociedad requerirá acuerdo de la junta general adoptado con la mayoría ordinaria establecida para las sociedades de responsabilidad limitada en el artículo 198, y con el quórum de constitución y las mayorías establecidas para las sociedades anónimas en los artículos 193 y 201”.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



- Art. 365: “1. Los administradores deberán convocar la junta general en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolución o, si la sociedad fuera insolvente, ésta inste el concurso. Cualquier socio podrá solicitar de los administradores la convocatoria si, a su juicio, concurriera alguna causa de disolución o la sociedad fuera insolvente.

2. La junta general podrá adoptar el acuerdo de disolución o, si constare en el orden del día, aquél o aquéllos que sean necesarios para la remoción de la causa.”

- Art. 366: “1. Si la junta no fuera convocada, no se celebrara, o no adoptara alguno de los acuerdos previstos en el artículo anterior, cualquier interesado podrá instar la disolución de la sociedad ante el juez de lo mercantil del domicilio social. La solicitud de disolución judicial deberá dirigirse contra la sociedad.

2. Los administradores están obligados a solicitar la disolución judicial de la sociedad cuando el acuerdo social fuese contrario a la disolución o no pudiera ser logrado. La solicitud habrá de formularse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o no se hubiera adoptado.”

- Art. 367: “1. Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución.

2. En estos casos las obligaciones sociales reclamadas se presumirán de fecha posterior al acaecimiento de la causa legal de disolución de la sociedad, salvo que los administradores acrediten que son de fecha anterior.”

En la legislación local también existen normas al respecto, así el art. 103.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, dispone que “cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social será obligatoria la disolución de la Sociedad, y la Corporación resolverá sobre la continuidad y forma de prestación del servicio”.

Por último, señalar que mientras que en la legislación mercantil la disolución puede evitarse reintegrando el patrimonio o adecuando el capital social, en la legislación local la disolución se formula de forma taxativa.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



El criterio administrativista considera la disolución como "sanción de carácter objetivo especial, anclada en el automatismo de la causa sin necesidad de identificar nexos causales o de mostrar bases de imputación a título de culpa". De este modo, la disolución sería una sanción, esto es, una de las llamadas "penas civiles".

Sin embargo, el TS en Sentencia 272/2007, de 9 de marzo, considera que una interpretación más coherente con el principio de conservación de la empresa y ante el silencio de la disposición administrativa no tiene la virtualidad de excluir esta regla, ni se presenta como incompatible con su aplicación.

El fundamento de las normas que establecen que la pérdida del capital social genera la causa de disolución, se encuentra en la protección de los acreedores, más que en la necesidad de control de los fondos públicos, a cuyo efecto se dispone de los mecanismos y resortes del Derecho Administrativo, y más cuando la disolución puede provocar costos, económicos y sociales, más graves que los que derivarían de la reintegración del capital, remarcando la necesidad de una interpretación que conectara la prescripción de disolución establecida en el número 2 y la remisión a las "normas mercantiles" del mismo precepto del art. 103; puesto que no se trata de un conflicto entre ley especial y ley general, que es el contemplado en el art. 4.3 CC, pues las leyes en cuestión son, ambas, especiales y regirá, por tanto, el principio de prevalencia de ley posterior, ley posterior deroga ley anterior.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original



El acta de la sesión está pendiente de aprobación por la siguiente sesión del Consejo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L., en

Mutxamel, a 10 de Diciembre de 2019

Vº Bº


EL PRESIDENTE
D. Sebastián Cañadas Gallardo


EL SECRETARIO
D. Francisco José Pérez Antón.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f5f90627a3b479fb79eacded1a722eb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/13073 - Fecha Registro: 10/12/2019 14:15:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original

